

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES. APO. 2021-00738.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 184 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

En atención a que el pasado 26 de agosto de 2021 entró a regir el capítulo V de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019; se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Adecuar la demanda a la solicitud de proceso de **DESIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CON VOCACIÓN DE PERMANENCIA**.

2) Acorde a lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones.


Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98f2f5ce33924a3973822d7a74193eebb1653d17b8f23
0baeee779b3421b5864**

Documento generado en 20/10/2021
10:36:28 AM

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/F
irmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**